

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigen á la Redaccion, francos de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno político de la Provincia de Leon.*

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, se me ha hecho en 26 del mes último, la comunicacion que sigue, recibida por el correo de hoy.

«S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente. = Como Regente y Gobernadora del Reino, durante la menor edad de mi Augusta hija la Reina Doña Isabel II, y de conformidad con lo que me ha propuesto el Consejo de Ministros, he tenido á bien resolver que D. Ramon Casariego, Gefe político actualmente de la provincia de Toledo, se traslade á servir en comision el mismo destino en la provincia de Leon, en reemplazo de D. José Eugenio de Rojas, que quedará por ahora en clase de cesante, mientras se presenta ocasion de utilizar su celo y conocimientos en beneficio del Estado. Tendréislo entendido y dispondreis su cumplimiento: Está rubricado de la Real mano. = De órden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

En consecuencia de esta suprema resolucion queda desde hoy encargado del mando político de esta provincia el Sr. Intendente de la misma. Leon 5 de Octubre de 1839. = José Eugenio de Rojas.

*Intendencia de la Provincia de Leon.*

Núm. 320.

Hago saber: que no habiendo tenido efec-

to en 30 de Setiembre último la subasta del derecho impuesto sobre el ramo de aguardiente y licores por Ayuntamientos separados, escepto el de esta Capital y los del Partido de Ponferrada segun mi anuncio del 15, suponiendo le habrá faltado toda la publicidad é inteligencia posible por su nueva forma en que con ventaja á otros especuladores debe interesarse cada corporacion municipal, distribuyéndose de este modo las utilidades; he determinado á solicitud de la Administracion de Provincia hasta 30 del corriente la admision de posturas á cada uno de los 117 Ayuntamientos de la misma que han de arrendarse, en inteligencia de que si asi no hubiese licitadores á la mayor parte de ellos, será en el mismo dia la primera subasta de los que compone cada Partido judicial, y de no posturarse aun en estos términos, se verificará en grande ó por el todo. Leon 3 de Octubre de 1839. = Fernando de Rojas.

Leon 4 de Octubre de 1839. = Insértese en el Boletin. = Rojas.

*Gobierno político de la Provincia de Leon.*

3.ª Seccion. = Núm. 322.

*Se encarga á las Justicias de esta Provincia que procedan á la captura de cualquier sugeto en cuyo poder se hallen varias alhajas que fueron robadas de la Iglesia parroquial de la Mujúa, en la noche del dia 7 del corriente.*

Habiendo manifestado el Juez de primera instancia del Partido de Murias de Pardes en esta Provincia que en la mañana del dia 8 del corriente se echaron de menos en

la Iglesia parroquial de la Majúa, concejo de Babia de abajo, un viril de plata, su peso libra y media poco mas ó menos; tres vinageras tambien de plata, su peso seis onzas: una lámpara igualmente de plata, su peso tres libras; dos coronas de plata, su peso una libra entre las dos, y otras dos mas pequeñas labradas, tambien de plata, su peso como de seis onzas, encargo á las Justicias de esta Provincia que procedan á la captura del sugeto ó sugetos en cuyo poder se halle el todo ó parte de las espresadas alhajas, remitiéndolo con ellas por tránsitos de justicia con la debida seguridad á disposicion del referido Juzgado. Leon 7 de Octubre de 1839. = Fernando de Rojas.

*Gobierno político de la Provincia de Leon.*

3.ª Seccion. = Núm. 323.

*Se encarga á las Justicias de esta Provincia que procuren la captura de tres sugetos, cuyas señas se*

*espresan, que el dia 5 del corriente robaron la casa del cura párroco de Mondreganes.*

Habiendo sido robados de la casa del cura párroco de Mondreganes en el dia 5 del corriente tres camisas de muger, un almohadon fino, un cinto, una orza de miel, un queso grande y un cuchillo, por tres sugetos, uno muy alto con armas, boina, chaqueta y pantalon negro; otro tambien bastante alto con armas, andárigas atadas con cintas azules y chaleco blanco pintado; y otro con un palo, sombrero calañés, pantalon azul y faja encarnada, encargo á las justicias de esta Provincia que procuren la captura de los espresados ladrones; y que siendo habidos los dirijan con la debida seguridad por tránsitos de justicia á disposicion del Juez de primera instancia de Sahagun, con cualesquiera de los efectos robados que se hallen en su poder. Leon 7 de Octubre de 1839. = Fernando de Rojas.

Número 321.

*Ministerio de Hacienda militar de la Provincia de Leon.*

*Mes de Setiembre de 1839.*

Relacion de las liquidaciones de suministros practicadas por este Ministerio en todo el espresado mes de Setiembre á los pueblos de esta Provincia que han concurrido al efecto con los recibos y demas documentos de justificacion con arreglo á la Real orden de 11 de Marzo del año próximo pasado.

| PUEBLOS.                        | Época á que se refieren los recibos. | Valor acreditado<br>Rcales mrs. |
|---------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|
| Astorga.                        | 2.º Trimestre de 1839.               | 15.798 20                       |
| Cabornera, D. Simon-Llamazares. | Mayo de 1834.                        | 250                             |
| Ponferrada.                     | 1.º Trimestre de 1839.               | 278 18                          |
| Idem.                           | 2.º Trimestre de 1839.               | 1.474 21                        |
| Matallana.                      | 4.º Trimestre de 1838.               | 242 27                          |
| Ponferrada.                     | Idem id.                             | 418 11                          |
| Matallana.                      | 3.º Trimestre de 1838.               | 179 4                           |
| Villamizar.                     | Enero de 1838.                       | 39 13                           |
| Idem.                           | Agosto de id.                        | 329 2                           |
| TOTAL.                          |                                      | 19.010 21                       |

Y para conocimiento de los pueblos interesados y demas de la Provincia se manifiesta por medio del Boletin oficial de la misma. Leon 1.º de Octubre de 1839. = El Comisario de Guerra, Tomás Delgado de Robles. = El Diputado de Provincia, Manuel de Prado. Leon 6 de Octubre de 1839. = Insértese en el Boletin oficial. = Rojas.

Del Boletín oficial de Madrid de la venta de Bienes nacionales núm. 609, del Miércoles 25 de Setiembre último, se inserta lo siguiente:

ANUNCIO n. 1629.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Toledo está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán el día 9 del próximo octubre; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales, en el referido día y hora de doce á una, ante el Sr. D. Francisco Amorós y Lopez, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Benito Barrio, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortización, ó persona que le represente, y con citación del Procurador Sindico.

Una labranza titulada de Ardalucy, indivisible, su cabida 925 fanegas de tierra, de ellas 200 de primera clase, 500 de segunda y 225 de tercera, con su boyeriza, sita en Gamonal, y perteneció al monasterio de Gerónimos de Talavera. Tiene contra sí esta labranza un censo de 1000 rs. de capital y 3000 de rédito anual, á favor de los herederos de D. Joaquin Sobrinos, vale en renta, segun las bases establecidas 10600 rs. Está arrendada, y vence el arriendo, por lo respectivo á las yerbas, en S. Miguel de 1840, y lo demas en agosto de 1841. Ha sido capitalizada en 318000 rs., y tasada en 405500, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Una casa al Arco de Toledo, sita en Talavera, y perteneció a las Bernardas de id.: no tiene carga alguna: vale en renta, segun las bases establecidas, 900 rs. Está arrendada, y vence el arriendo en agosto de 1840. Ha sido tasada en 14050 rs. y 17 mrs.; y capitalizada en 20250 rs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

ANUNCIO n. 1630.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Albacete está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán el día 12 del próximo octubre; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales, en el referido día y hora de doce á una, ante el Sr. Don Tomas Pacheco, Juez de primera instancia de la misma, y escribanía de D. Francisco Montoya, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortización, ó persona que le represente, y con citación del Procurador Sindico.

Una huerta con casa, balsa y noria, en la calle de D. Miguel, compuesta de medio jornal y 1003 varas de tierra, sita en Almansa, y perteneció

á las Agustinas de id.: no tiene carga alguna: vale en renta, segun las bases establecidas, 800 rs. Su arrendamiento vence en Navidad del corriente año. Ha sido tasada en 18800 rs. y 29 mrs., y capitalizada en 24000 rs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otra huerta id. id.: compuesta de medio jornal y 17 varas de tierra; sita en Almansa, y perteneció al referido convento de Agustinas: no tiene carga alguna: vale en renta, segun las bases establecidas, 700 rs. Su arrendamiento vence en Navidad del presente año. Ha sido tasada en 17927 rs. y 8 mrs., y capitalizada en 21000 rs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el día y hora que se citan. = Madrid 25 de Setiembre de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortización. = Gregorio de Gumbao.

Leon 3 de Octubre de 1839. = Insértese en el Boletín. = Rojas.

## PROSPECTO.

### BIBLIOTECA JUDICIAL.

ó tratado original y metódico de cuanto hay vigente en la legislación y en la práctica con relacion á los jueces de primera instancia, promotores fiscales, alcaldes constitucionales, abogados, escribanos, contadores de hipotecas, procuradores y alguaciles, escrito por D. MANUEL ORTIZ DE ZÚÑIGA, fiscal de la Audiencia de Granada.

El objeto de este prospecto no es encomiar el mérito de la obra que en él se anuncia: si alguno tuviere, el público lo juzgará cuando la vea. Basta conocer el estado de nuestra legislación para saber que los juzgados de primera instancia y todos los funcionarios que los auxilian en la administración de justicia necesitan un tratado cual el que ahora se anuncia. "A las numerosas y funestas causas (se dice en la observacion preliminar de dicha obra) que concurren para hacer ingrata y lamentable la condicion de los jueces, agrégase la de verse espuestos, no por su voluntad, á cometer errores, ó cuando menos, á serles muy dificultoso evitarlos, por la necesidad de poseer multitud de códigos,

compilaciones y tratados, que no á todos es dado adquirir, y por la imposibilidad de dedicarse pausadamente á estudiarlos, combinarlos entre sí, y aclarar y conciliar las dudas y contradicciones que á cada paso les obstruyen el camino por donde aspiran á alcanzar el acierto."

Y este, y no otro, es el designio que nos hemos propuesto, ofreciendo en pocas páginas á los juzgados de primera instancia todo el sistema actual de sustanciacion civil y criminal, arreglado á la legislacion vigente, y las demas nociones auxiliares que puedan contribuir á libertar á los jueces y promotores de la necesidad de adquirir y de estudiar los volúmenes sin número que son indispensables en su librería. En una palabra, nuestro ánimo es formar una Biblioteca Judicial, que en cierto modo equivalga á la que deberian poseer y registrar aquellos funcionarios para evitar un trabajo enfadoso y difícil, y para precaver involuntarios errores."

Dicha obra consta de dos partes; y para que se pueda formar alguna idea de las materias que en ella se tratan, se indican en breve resúmen.

### PARTE I.

En ella se habla del nombramiento, ascensos, posesion y residencia de los jueces de primera instancia.--Dotaciones y gastos interiores de sus juzgados.--Asuntos sometidos al conocimiento de los mismos.--Negocios que aunque propios de la jurisdiccion ordinaria, no están sometidos á los juzgados de primera instancia.--Fuero eclesiástico y militar, y casos de desafuero.--Fuero de los embajadores, cónsules, vice-cónsules y extranjeros transeuntes; de comercio, minas, correos y caminos; de hacienda pública.--Competencias de jurisdiccion.--Juicios de conciliacion.--Juicios verbales en los asuntos comunes y en los mercantiles.--Reglas generales de sustanciacion civil.--Pleitos de menor cuantía.--Demandas ordinarias.--Recusacion, traslado de la demanda, citacion y emplazamiento; contestacion, compensacion y reconvenccion; pruebas, publicacion de probanzas, restitucion *in integrum*, tachas de testigos y sentencia.--Juicio ejecutivo, sumarisimo y tercerías.--Juicios generales de ce-

sion de bienes, concurso necesario, espesquita, testamentarias y abintestatos; y como tiene relacion con los asuntos contenidos en las leyes comunes.--Pleitos y cuestiones de señalamientos y mercantiles.--Asuntos judiciales gubernativos, como subastas de bienes nacionales, expedientes de dispensa de ley y otros de esta clase.--Penas de Cámara y de los funcionarios auxiliares de la administracion de justicia, como son los alcaldes, promotores fiscales, abogados, y estatutos de sus colegios, escribanos, procuradores y alguaciles, con espresion de sus respectivas atribuciones.

### PARTE II.

En esta parte se comprende toda la materia criminal, esplicándose las disposiciones y reglas generales, relativas á los procedimientos, á la detencion y prision, á las cárceles y sus visitas generales y ordinarias.--La sustanciacion de las causas criminales: el sumario, el plenario, la sentencia y las penas que las leyes imponen por todos los delitos y que la práctica tiene autorizadas.--La sustanciacion de los procesos por delitos políticos y castigos establecidos por la ley.--El procedimiento contra reos ausentes.--La ejecucion de los fallos.--Juicio contra los vagos y contra los dañadores de montes y plantíos.--Inmunidad eclesiástica: asilo extranjero e indultos.--Y por último las atribuciones y deberes de los alcaldes y de los promotores en relacion á los asuntos criminales.

Respecto de cada una de estas materias se proponen todas las dudas y cuestiones levantadas por la confusion, oscuridad y contradicciones de nuestra complicada legislacion, y se resuelven de la manera que la experiencia recomienda, y que ha autorizado la práctica de los tribunales.

Esta obra consta de dos tomos en cuartillo de unas 300 páginas cada uno, los cuales se publicarán á la mayor brevedad posible, pues ya se hallan en prensa. El precio de cada tomo será probablemente de 16 á 20 rs.

Se suscribe en esta ciudad en la librería de D. Marcos Delgado.

Los que no fueren suscritores habrán de abonar 4 rs. mas por cada tomo.